

ACCESO

Las víctimas ante la Corte Penal Internacional

Boletín del Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas

• Número 9 • Verano/Otoño 2007

La protección de las víctimas en Darfur está en juego

El 27 de junio de 2006, cinco víctimas solicitaron participar confidencialmente en la situación sobre Darfur. El 23 de mayo de 2007, la Sala de Cuestiones Preliminares invitó al Fiscal y a la Oficina del Defensor Público (OPCD) a que presentasen observaciones sobre estas primeras solicitudes.

Para proteger a las víctimas, la Sala dispuso que ningún órgano de la Corte pudiese contactar a los solicitantes directamente. De ser necesario, el contacto debía realizarse por medio de sus representantes legales o de la Sección de Participación y Reparación de Víctimas (VPRS). Sin embargo, a diferencia de lo que había hecho la Corte anteriormente, la Sala decidió remitir el formulario de solicitud completo a la Oficina del Defensor y a la Oficina del Fiscal. Estas solicitudes contienen la identidad de las víctimas, el lugar donde viven y otros detalles. Previamente, la Corte siempre había remitido documentos "redactados" o con información ilegible a la defensa, así como también al Fiscal en determinadas circunstancias, como la situación sobre Uganda.

El 31 de mayo, los representantes legales de las víctimas presentaron una petición destacando que la mayoría de las víctimas tenían familiares en Darfur, y que las que habían colaborado con la Corte en Sudán habían recibido amenazas. Se dice que el gobierno de Sudán había avisado que aquellos que colaboraran con la Corte sufrirían graves consecuencias. Los representantes pidieron al Fiscal y a la defensa que mantuviesen el anonimato de las solicitudes, y que se refirieran a los solicitantes únicamente por su número.

Si bien la Sala accedió a esta solicitud el 8 de junio, disponiendo que se hiciera referencia a las víctimas a través de su número de solicitud, la situación sigue siendo problemática ya que se ha encargado a la Oficina del Defensor que brinde asistencia a los abogados de las víctimas, y esto podría generar un conflicto de intereses en el momento en que esta Oficina comience a prestar asistencia a la defensa y tenga en su poder la identidad de las víctimas que procuran participar en el proceso.

En el presente número:

- Actualización sobre Darfur y la República Centroafricana	1
- La legislación de Sudán en materia de violación	2-3
- La Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones	3
- Entrevista con el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas	4-5
- La República Centroafricana: las víctimas finalmente consiguen que se inicie una investigación	6
- Entrevista con abogados de Sudán	7
- Comentario sobre el Acuerdo de Paz de Juba: la justicia tradicional no es una alternativa a la CPI	8

La Sala puso de relieve que el Fiscal y el personal de la Oficina del Defensor Público están sujetos a las normas y códigos de conducta para el personal y que, por consiguiente, están sujetos a una rigurosa obligación de confidencialidad. Sin embargo, cuando el riesgo para las víctimas y para la futura defensa es tan elevado, las normas y los códigos de conducta previstos para el personal tal vez no basten para hacer que las víctimas que participan se sientan a salvo. ●

Las violaciones superan a los homicidios en la República Centroafricana

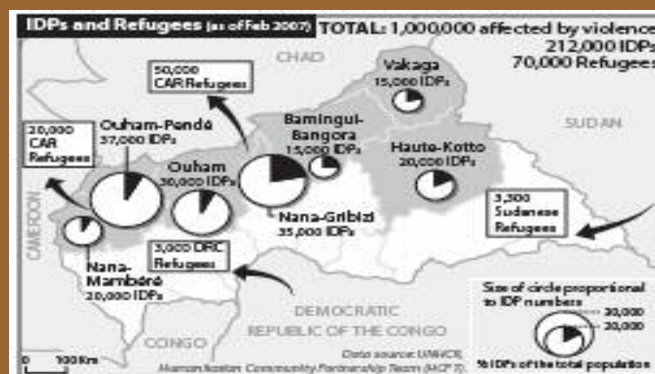
El 22 de mayo de 2007 el Fiscal de la CPI anunció la apertura de una investigación en la República Centroafricana. Este anuncio tiene lugar dos años y medio después de que el gobierno de la República Centroafricana remitió la situación a la CPI.

Los rebeldes han perpetrado crímenes masivos contra civiles luego del golpe de estado fallido en mayo de 2001 contra el entonces Presidente Ange-Félix Patassé. La violencia y, en particular, la violencia sexual tuvo su pico en 2002-2003, hasta que finalmente el gobierno fue depuesto por un movimiento impulsado por el actual presidente François Bozizé. La población civil ha sido víctima de matanzas y violaciones, sus casas y comercios fueron saqueados. Se dice que las violaciones superan a los homicidios.

Una vez instalado, Bozizé inicialmente impulsó investigaciones penales contra el ex-Presidente Patassé y sus cómplices, entre ellos Jean-Pierre Bemba de la vecina República Democrática de Congo. Sin embargo, el 16 de diciembre de 2004, la

Cámara de Apelaciones de la República Centroafricana resolvió que el caso estaba abarcado por la jurisdicción de la CPI y que la República Centroafricana no tenía la capacidad para investigarlo. En consecuencia, el 22 de diciembre de 2004, el gobierno de la República Centroafricana remitió la situación a la CPI para su investigación. ●

Véase el artículo sobre la República Centroafricana en la página 6.



- Estimated 282,000 forced to flee their homes due to insecurity, notably in country's northern regions.
- IDPs have fled to wilderness near their villages.
- Providing protection to civilians affected by violence is an urgent priority.
- IDP access to food and clean water is limited and likely to deteriorate in near future.

Las leyes de Sudán conllevan un trauma para las víctimas

Por Adrienne L. Fricke *



Photo credits © Aude LeGoff, Darfur 2006

Nacional de Investigación había estudiado ya el problema, y el gobierno había respondido mediante el establecimiento de Comités sobre Violación en Darfur.

Si bien la misión de RI tenía prevista una investigación en Jartum y Nyala, a mi colega sudanés y a mí nos negaron el permiso de viajar a Darfur. Después de una semana de entrevistas con trabajadores humanitarios, activistas, abogados y proveedores de servicios en Jartum, nos dijeron que no continuásemos nuestra misión, y me dieron veinticuatro horas para salir del país.

En el curso de nuestra investigación, hemos hablado con trabajadores sudaneses en el área de derechos humanos que abordan el problema de la violación en Darfur. Estos hombres y mujeres valientes continúan luchando por los derechos de las víctimas en Darfur, a menudo poniendo en riesgo su propia seguridad. Ellos nos aportaron información importante sobre las dificultades que deben enfrentar los que proveen servicios humanitarios a las víctimas de violación en Darfur.

Una denuncia de violación podría conducir al procesamiento de la víctima y el zina (cópula ilegal) es un delito que potencialmente lleva la pena de muerte

Hace muy poco, el 19 de marzo de 2007, el presidente sudanés Omar Al-Bashir negó la existencia de violaciones en Darfur. En tanto Sudán lo niega, sus leyes niegan a las víctimas el derecho a la justicia y, de hecho, las exponen a ser castigadas. El artículo 149 del Código Penal sudanés de 1994 define violación de la siguiente forma: el primer elemento es la cópula ilegal (entre un hombre y una mujer que no están casados entre sí); el segundo elemento es la falta de consentimiento.

Puesto que la cópula ilegal, o el zina, es un delito prescrito en el Corán que puede acarrear la pena de muerte en algunas circunstancias, las pruebas requeridas para probarla son muy exigentes. De hecho, el artículo 62 de la Ley Procesal de 1994 exige el testimonio de cuatro testigos masculinos



Photo credits © Aude LeGoff, Darfur 2006

La violación es uno de los delitos más difíciles de documentar y perseguir en cualquier escenario. Para recuperarse de este tipo de delitos violentos es necesario un delicado proceso de curación física y psicológica, aun cuando las víctimas tienen acceso a servicios de asistencia. En Darfur las dificultades que plantea el tener acceso a cuidados post-traumáticos y a formular una denuncia de violación ante la justicia de Sudán son prácticamente insuperables. Para los investigadores, la obtención de la información sobre violación sexual es cada vez más difícil.

El Presidente Al-Bashir niega la existencia de violaciones en Darfur

Los medios de comunicación han tratado la enorme incidencia que tiene la violencia sexual en Darfur. Sin embargo, lo inadecuado de las leyes, costumbres y tribunales de Sudán para tratar casos de violación ha recibido menos atención. La respuesta a las violaciones no podrá variar hasta que no se modifique la legislación.

Recientemente conduje una misión en Sudán en representación de Refugees International (RI) para abordar el impacto de la legislación de Sudán sobre el acceso a la justicia de las víctimas de violación. Miembros del gobierno de Sudán han señalado que dicha evaluación era políticamente sensible para el gobierno e innecesaria. Los funcionarios indicaron que la Comisión

competentes para establecer la falta de consentimiento. Por lo tanto, es casi imposible que las mujeres violadas prueben en un Tribunal de justicia que no consintieron la relación sexual, a pesar de haber pruebas circunstanciales que demuestran la agresión sexual.

Esto tiene como consecuencia que las mujeres víctimas de violación enfrentan un riesgo elevado de ser acusadas de zina, puesto que, al formular una denuncia de violación, una mujer confiesa haber mantenido relaciones sexuales ilegales. Las mujeres solteras condenadas por zina son condenadas a recibir cientos de latigazos, y las mujeres casadas son condenadas a muerte por lapidación. En febrero y marzo de 2007, dos mujeres fueron sentenciadas a muerte por lapidación por cometer adulterio.

La persecución penal de la violación es a menudo funcionalmente imposible porque Sudán concede inmunidad a los individuos con afiliaciones al gobierno. No se pueden entablar acciones legales contra miembros de las fuerzas armadas, de los servicios de seguridad, de la policía, y los encargados de custodiar las fronteras, a menos que el oficial superior del individuo imputado le quite la inmunidad, cosa que rara vez ocurre. Muchos Janjaweed forman parte de las Fuerzas Populares de Defensa, cuyos miembros también gozan de esta clase de inmunidad.

...continued page 3

...continued

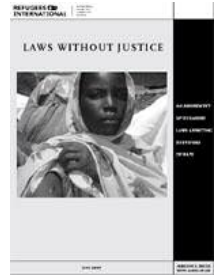
En el clima de miedo y sospechas que prevalece en Darfur, muchos sobrevivientes carecen de acceso a los servicios médicos, jurídicos y psicológicos que ofrecen las distintas organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales (ONG). El gobierno de Sudán regula la actividad de las ONG a través de la Comisión de Ayuda Humanitaria y utiliza las normas sobre contratación y funcionamiento para infiltrarse en organizaciones que, de no ser por esto, serían independientes. Muchas de las víctimas sospechan de las organizaciones y, por consiguiente, no informan las violaciones ni procuran obtener su asistencia para iniciar una acción legal. Esta falta de confianza

de los sobrevivientes se acentúa en virtud de que el gobierno ha creado pseudo ONG que en apariencia están comprometidas con los derechos humanos pero que, en realidad, son fachadas que responden al Gobierno. Además, los trabajadores en las ONG a menudo sufren amenazas e intimidaciones, que van desde las amenazas telefónicas a las agresiones físicas.

El gobierno de Sudán debe modificar la definición del delito de violación para adecuarlo a los estándares internacionales. La ley islámica no exige que la violación se defina a partir de la zina, y otros países islámicos han modificado legislaciones que castigaban a las mujeres por hacer una denuncia. Entre tanto, Sudán no debe impedir el trabajo vital que realizan las

organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y los investigadores sobre violaciones de derechos humanos. ●

Para descargar una copia del presente informe en inglés o en árabe, visite:



<http://www.refugeesinternational.org/content/publication/detail/10070>

* Adrienne L. Fricke es una consultora especializada en derechos humanos en el Medio Oriente y África.
Contacto: africke@aya.yale.edu

La Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones 21 de marzo de 2007



En la Reunión Internacional sobre el derecho de las mujeres y niñas a interponer recursos y obtener reparaciones, realizada en Nairobi del 19 al 21 de marzo de 2007, los abogados y activistas defensores de los derechos de las mujeres junto con las sobrevivientes de violencia sexual en zonas de conflicto, procedentes de África, Asia, Europa, América Central, Norte y Suramérica, emitieron una declaración destacando determinados principios relativos al derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones.

Con respecto al acceso a reparación, los participantes proclamaron:

Para asegurar la implementación de medidas de reparación basadas sobre el género, la edad, la diversidad cultural y los

derechos humanos, se debe asegurar la plena participación de las víctimas en la toma de decisiones respecto a las reparaciones, asegurando una representación equitativa de mujeres y niñas en toda su diversidad. Los estados y otras partes concernientes deben asegurar que las mujeres y las niñas sean debidamente informadas de sus derechos.

Se debe garantizar la plena participación de las víctimas en cada etapa del proceso de reparación, tanto en el diseño, implementación, evaluación así como en la toma de decisiones.

Con respecto a programas sobre desarrollo y obtención de reparaciones, los participantes sostuvieron:

Los gobiernos no deben realizar proyectos de desarrollo en vez de otorgar reparaciones. Todas las sociedades que

salen de un conflicto necesitan reconstrucción y desarrollo. Los programas de reparación son parte integrante de este proceso. Las víctimas, en particular las mujeres y las niñas, se enfrentan con obstáculos que les impiden aprovechar las oportunidades que brinda el desarrollo, siendo continuamente excluidas. En los programas de reparación, reconstrucción y desarrollo, se necesitan medidas de acción afirmativa para responder a las necesidades y experiencias de las mujeres y las niñas víctimas.

Los participantes también proclamaron: *Reparaciones justas, efectivas e inmediatas han de ser proporcionales a la gravedad de los crímenes, violaciones y daños sufridos; en el caso de las víctimas de violencia sexual y otros delitos de género, los estados deben tomar en cuenta las consecuencias multidimensionales y a largo plazo de estos crímenes para las mujeres y las niñas, sus familias y comunidades, requiriéndose enfoques especializados, integrados y multidisciplinarios.*

Además, la capacidad de las mujeres de manifestarse se planteó de la siguiente forma:

Los procesos de reparación deben permitir a las mujeres y las niñas manifestarse cuando estén listas. No deberían ser excluidas si no lo hacen dentro de un plazo prescrito. Se necesitan estructuras de apoyo para ayudar a las mujeres y las niñas en el proceso de denuncia y demanda de reparaciones. ●

El texto completo de la Declaración se puede encontrar en el sitio Web de Derecho y Democracia: <http://www.dd-rd.ca/>

Entrevista con André Laperrière, nuevo director ejecutivo del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas

1. Sr. Laperrière, se integró a la CPI a finales de enero de 2007. Podría contarnos un poco sobre sus experiencias anteriores. ¿Cómo éstas se relacionan con el trabajo del Fondo Fiduciario de la CPI en beneficio de las Víctimas?

Si bien yo vengo originariamente del Canadá, los últimos 25 años he estado trabajando en el exterior. Los primeros doce años, en el sector privado, y el resto en el marco de la ONU. He estado a cargo de importantes programas humanitarios en situaciones de emergencia, que en general han sido provocados por desastres naturales, situaciones de conflicto o post-conflicto. He trabajado en Irak, Etiopía, Guinea, Gabón y Haití.

Durante ese tiempo adquirí conocimiento y experiencia en la asistencia a víctimas, en la reconstrucción de su fuerza física y psicológica, así como en la reconstrucción de su contexto social, económico y material; por ejemplo, cuando era responsable de UNICEF de la parte del Programa Petróleo por Alimentos en el norte de Irak, adquirí mucha experiencia en el uso de importantes fondos fiduciarios destinados a proveer ayuda inmediata a las víctimas de conflictos armados, conduciendo iniciativas importantes en las áreas de agua y saneamiento, salud y nutrición, y educación y protección.

Más allá de experiencia en el terreno o en los programas, también he desempeñado cargos gerenciales tales como la Dirección de la División de Administración y Finanzas en la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Copenhague, Dinamarca.

En lo personal, he estado interactuando con víctimas desde hace bastante tiempo. Tener la oportunidad de desempeñar un papel significativo en mejorar la vida de gente inocente, ayudarles a recuperar su orgullo, su dignidad y su esperanza en el futuro es el mejor trabajo que podría tener. Esa es la razón por la cual me uní al Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas.

2. Sr. Laperrière, ¿podría decirnos cuáles son en su opinión los desafíos inmediatos del Fondo Fiduciario?

Existen muchos desafíos, tal vez pueda enumerar algunos:

Desafío No 1, activismo o advocacy.

Nuestro primer desafío es cambiar la percepción del mundo occidental sobre las víctimas, de dependientes y desesperanzadas, a su verdadera naturaleza de ciudadanos plenos que buscan contribuir a sus comunidades y sus países. Las víctimas son, y merecen ser, consideradas como interlocutores que merecen nuestro respeto y apoyo. También tenemos una función que cumplir en cuanto a concientizar a las propias víctimas, para que puedan salir de la culpa y la vergüenza a las que han sido sometidas por sus victimarios. Debemos demostrarles que no están solas, y que no tienen nada de que estar avergonzadas; todo lo contrario, tienen que estar orgullosas de haber podido salir adelante a pesar de las atrocidades que tuvieron que sufrir.

En resumen, el mensaje del Fondo Fiduciario a todos es un mensaje de confianza y apoyo hacia la restauración de la dignidad y la esperanza en el futuro.

El desafío No 2 es identificar socios: movilizar a los socios más talentosos, capaces y comprometidos que estén en condiciones de unirse al Fondo Fiduciario para trabajar conjuntamente con las víctimas en sus comunidades.

El desafío No 3 es conseguir ayuda de donantes. Necesitamos asegurarnos que los potenciales donantes realmente entiendan la situación en la que las víctimas se encuentran. Las víctimas normalmente están afectadas por una combinación de factores que, a su vez, exigen una respuesta de distintos elementos combinados, que deben ejecutarse conjuntamente. Si esto no ocurre, las víctimas no podrán recuperar el control de su contexto socio-económico y, así, salir de su situación de dependencia.

El Fondo Fiduciario realizará intervenciones multifacéticas diseñadas e implementadas en conjunto, por un lado, con su grupo de expertos y socios y, por el otro, con las víctimas. Esta sociedad asegura una ayuda lo más eficaz posible y, a la vez, promueve el empoderamiento de las víctimas y la seguridad en sí mismas, y les permite recuperar su dignidad.

3. El Fondo Fiduciario otorgará reparaciones a las víctimas. También podrá asistir a las víctimas antes de que haya una condena. ¿Podría percibirse esto como prejujuicio dada la función primaria del Fondo?

Como parte de su mandato, el Fondo Como parte de su mandato, el Fondo puede brindar asistencia a las víctimas si su Junta de Directores considera que es necesario.

Este tipo de ayuda se basa exclusivamente en la evaluación de las necesidades de un grupo de individuos, y no en la identidad de los posibles autores. Esta es precisamente la razón por la que la estructura del Fondo Fiduciario es totalmente independiente de la Corte (es una Secretaría independiente). El Fondo no actúa en relación a persecuciones penales o a acusados, y no tiene ninguna función en los procesos ante la Corte. Su único interés es ayudar a las víctimas, con independencia de quién sea responsable de los crímenes. Por lo tanto, su actividad no perjudica a los imputados ante la Corte, puesto que el Fondo y la Corte no tienen ninguna relación.

Ahora bien, a fin de garantizar la presunción de inocencia al acusado, que los procesos se desarrollen sin interferencia, y que al mismo tiempo las víctimas que necesitan asistencia urgente la reciban, el Fondo Fiduciario informará a la Corte su intención de brindar asistencia a un grupo de víctimas. [Y la corte decidirá]. *

* Nota del editor.



André Laperrière escuchando las preocupaciones en un campo de internos en el norte de Uganda.

Por ejemplo: un poblado pudo haber sido atacado por un grupo armado que contaminó la única fuente de agua potable. Obviamente a menos que alguien haga algo, los pobladores se verán gravemente afectados si se los deja sin otra opción más que beber el agua contaminada hasta que un eventual proceso llegue a una conclusión (con la posibilidad adicional de que no haya ningún condenado).

En ese caso, el Fondo Fiduciario podría movilizar a un encargado de Agua y Saneamiento para instalar una nueva fuente de agua (o descontaminar la existente), si es que el Fondo no puede hacerlo por sí mismo. Como se puede ver en este ejemplo, devolver el agua potable a los pobladores no causa perjuicio alguno, sino simplemente reconoce que existe una necesidad urgente de ayudar a las víctimas, y actúa sobre ella.

4. Hemos oído que ha visitado el Congo y Uganda recientemente y que ha recibido abiertamente propuestas sobre proyectos. Querríamos saber cuáles son los criterios para seleccionar los proyectos y si éstos criterios se harán públicos.

En este momento estamos actualizando el sitio Web del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (<http://www.icc-cpi.int/vtf.htm>). El nuevo sitio Web incluye información y actualizaciones de la labor realizada por el Fondo, pero también brinda las herramientas a potenciales socios, herramientas que pueden utilizarse para presentar propuestas de proyectos o contribuciones al Fondo.

En cuanto a los criterios sobre los proyectos de asistencia, éstos deben:

- estar dirigidos a víctimas que estén dentro de la jurisdicción de la Corte;
- describir claramente el daño sufrido por las víctimas y explicar cuáles son, en concreto, sus necesidades insatisfechas inmediatas (físicas, psicológicas, materiales, etc.);
- los beneficios que surjan del proyecto deben ser autosustentables;
- el proyecto no debe ser discriminatorio respecto de algún grupo, género, etc.

En el sitio Web próximamente se publicará un listado más detallado de los criterios utilizados por el Fondo Fiduciario para aceptar y/o priorizar proyectos. En las regiones en las que no hay acceso a Internet, tratamos de apoyarnos mucho en nuestros socios locales para que nos ayuden a disseminar los formularios para presentar propuestas de proyectos y ayudarnos a explicar los procedimientos a aquellos que estén interesados en participar.

Además de recibir las propuestas de proyectos, debo agregar que el Fondo está iniciando varios proyectos en áreas en las que se han identificado necesidades. El Fondo está llevando a cabo estos directa-



André Laperriere en un campo de desplazados internos en Uganda del norte. Se estima que hay 1,8 millones de desplazados internos viviendo en campos en Uganda del norte.

mente o conjuntamente con socios movilizados por el Fondo.

Por consiguiente, el Fondo Fiduciario no solamente está interesado en recibir propuestas de proyectos, sino también información sobre las necesidades que puedan tener tanto las víctimas como las organizaciones humanitarias que están en condiciones de ofrecer su ayuda en proyectos del Fondo.

5. El fondo tiene aproximadamente 2,6 millones de euros. ¿Cuáles son sus planes para conseguir más fondos y para elevar su perfil?

Como el Fondo trabaja directamente con las víctimas y socios locales (a veces apoyado técnicamente por expertos u organizaciones internacionales), creemos que tenemos una forma de trabajar muy eficiente en cuanto a la administración de los costos.

A pesar de esto, las necesidades son tan enormes que queremos aumentar significativamente el dinero con que contamos para ayudar a las víctimas a través de nuestros proyectos.

Nuestros dos objetivos principales son, respectivamente, duplicar los 2,6 millones de euros que el Fondo tiene actualmente, y hacer que ingrese dinero en el fondo de forma que nos permita llegar a un total de 50 millones de euros en los próximos tres años. Creemos que este es el monto que se necesita para abordar las necesidades más inmediatas de las víctimas en el Congo y Uganda durante ese período. Estos montos deberían permitirnos ayudar a que miles de víctimas en estos países puedan llevar una vida normal.

Con este dinero no pretendemos recons-

truir poblaciones ni asignar reparaciones individuales. Trataremos de seguir una estrategia de brindar una ayuda inicial a las comunidades, para volver a darles vida y que esto les permita realizar tareas de reconstrucción, afianzar la paz y la reconciliación, y la esperanza y la dignidad entre ellos y para cada uno de ellos.

Para lograr estos objetivos tendremos que intensificar nuestros contactos con los Estados Miembro pero también trabajar más con fundaciones, el sector privado y donantes individuales.

6. En cuanto a la implementación de las reparaciones luego de una condena, ¿cómo se asegurará que los proyectos reconozcan los distintos niveles de daño sufrido? Una persona puede haber perdido su ganado, otra puede además haber sido violada. ¿Cómo harán estas reparaciones para “reparar” a las víctimas individuales por su sufrimiento?

Si las reparaciones surgen de una decisión directa de la Corte, es posible (aunque poco probable) que las reparaciones individuales se determinen para cada caso, tomando en consideración el perjuicio sufrido por cada víctima. Sin embargo, en la mayoría de los casos el Fondo trabaja directamente con las comunidades, los grupos de víctimas, y debate con ellas el perjuicio colectivo que han sufrido y el plan para volver a ponerse de pie. Uno no debe subestimar la madurez de estas conversaciones. Siempre he encontrado en ellas una gran comprensión y apoyo hacia los más vulnerables y hacia las personas más afectadas por los crímenes. ●

La República Centroafricana: Las víctimas finalmente consiguen que la CPI inicie una investigación

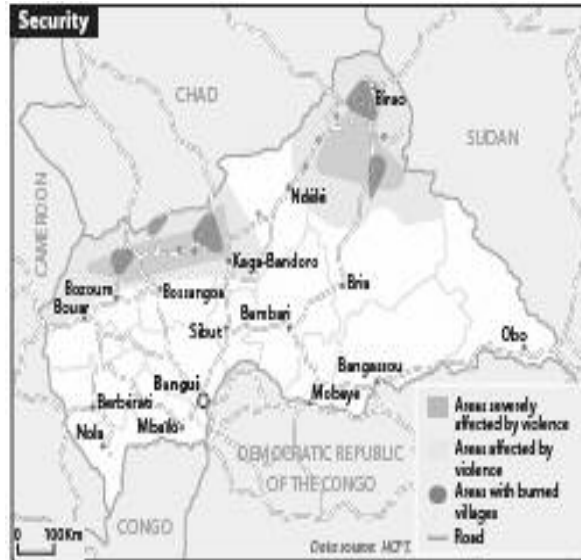
Por Mariana Pena, FIDH

Las víctimas de la República Centroafricana se sentían olvidadas. Esperaron dos años y medio para que el Fiscal iniciase una investigación. La situación había sido remitida a la CPI por su propio gobierno en 2004. La "victoria" finalmente se produjo el 22 de mayo de 2007, cuando el Fiscal anunció una investigación de los delitos que se habían puesto en su conocimiento repetidamente desde febrero de 2003.

El Fiscal señaló que "en 2002-3 hubo un pico de violencia y criminalidad". ¿Qué ocurrió en ese período? El 25 de octubre de 2002, el General del ejército François Bozizé intentó dar un golpe de estado contra el Presidente Ange-Félix Patassé. A fin de responder al ataque del grupo rebelde de Bozizé, Patassé reclutó mercenarios extranjeros. Convocó tropas lideradas por Abdoulaye Miskine (de Chad) y Jean-Pierre Bemba (de la República Democrática de Congo). Durante el intento de golpe de estado, tanto los rebeldes como la facción leal a Patassé cometieron atrocidades contra civiles, principalmente en la capital Bangui y sus alrededores.

El intento de golpe de estado de Bozizé en 2002 fracasó y algunas de sus tropas se retiraron al interior del país, donde siguen cometiendo todo tipo de atrocidades. Bozizé intentó un segundo golpe el 23 de marzo de 2003, y esta vez logró tomar el poder y convertirse en el nuevo presidente. En esa fecha se cometieron nuevas atrocidades. Durante el conflicto en 2002-3, la violación se utilizó como una auténtica arma no solamente contra las mujeres sino contra hombres y niños, y en particular contra los representantes o líderes comunales. También se ha informado la existencia de otros tipos de violencia sexual, como la esclavitud sexual y los embarazos forzados. Sin embargo, si bien la magnitud, la cantidad y las circunstancias de los casos de violencia sexual son chocantes, estos no son los únicos crímenes ocurridos. También se habrían cometido otros delitos graves, como homicidios y saqueos.

Los responsables de estos crímenes han gozado de una impunidad total en la República Centroafricana. No se han llevado a cabo investigaciones sobre las atrocidades cometidas por las tropas de Bozizé. En cuanto a Patassé y sus aliados, el gobierno ha abierto una investigación. Sin embargo, la Corte de Casación sostuvo en una decisión de abril de 2006 que los tribunales de la República Centroafricana no tienen la capacidad para investigar y perseguir penalmente tales delitos masivos y explícitamente remitió la situación a la CPI.



• Security environment has deteriorated steadily in 2006, especially in north-east and north-west.

• Security threats include armed insurgents in north, highway banditry throughout the country and urban crimes in Bangui.

• Spread of light weapons, ranging from domestic hunting rifles to light-calibre military weapons.

• Civilians caught in recurrent rounds of violence. At least 100 villages burnt in the last months.

Un aspecto único y que cabe destacar de la situación en la República Centroafricana es la solidaridad entre las víctimas, que han logrado sobrevivir a la aislamiento, a la estigmatización y la angustia, organizándose para ayudarse mutuamente. La discriminación en el seno de sus propias comunidades ha unido a las víctimas de todo el país a pesar de pertenecer a distintos grupos étnicos y tener distintas religiones. Las víctimas han estado esperando que se haga justicia por más de cuatro años, y su última esperanza está puesta en la CPI: "Finalmente los responsables del daño que hemos sufrido serán perseguidos penalmente y castigados", sostenían el 22 de mayo de 2007. Las víctimas ahora piden una investigación que tenga en cuenta a todas las partes en el conflicto.

La gente en la República Centroafricana considera que el inicio de una investigación indica que ha llegado el momento de que los criminales respondan por lo que han hecho. Espera que la investigación de la CPI contribuya a disuadir la comisión de nuevos delitos en el norte. La violencia en la región ha sido generalizada desde finales de 2005, cuando los combates entre rebeldes y el ejército de la República Centroafricana se intensificaron. Esto trajo aparejado un aumento de los desplazados y un deterioro dramático de la situación humanitaria. El Fiscal ha indicado que se seguirá vigilando y analizando los delitos que se están cometiendo actualmente. El inicio de una investigación en la República Centroafricana plan

tea nuevos desafíos para la CPI. El retraso inexplicable de la Oficina del Fiscal puede haber provocado la pérdida de una gran

cantidad de pruebas. Además, el acceso a algunas regiones, en particular en el norte del país, es muy difícil. La protección de víctimas y testigos, así como de los investigadores de la Corte también constituirán un gran desafío en un contexto en el que las víctimas y sus victimarios viven uno al lado del otro. Con sólo 600,000 habitantes en su capital, Bangui, todos se conocen entre sí. Por último, el inicio de la investigación ha generado una enorme expectativa y ha sido la fuente de varios malentendidos. Resulta por consiguiente imperativo lanzar una campaña de información.●

1. Para más información sobre la República Centroafricana, la remisión y las distintas etapas del análisis preliminar del Fiscal, véase el sitio Web de la FIDH: http://www.fidh.org/rubrique.php3?id_rubrique=60

2. Informe de la FIDH, República Centroafricana: Olvidados, estigmatizados: el doble sufrimiento de las víctimas de delitos internacionales, octubre de 2006,

http://www.fidh.org/article.php3?id_article=3707.

3. Karine Bonneau, Olvidados, estigmatizados: doble victimización en la República Centroafricana, Acceso, número 7.

La FIDH ha producido recientemente una guía sobre los Derechos de las Víctimas ante la Corte Penal Internacional para ayudar a las víctimas, sus representantes legales y las ONG. Esta guía se ha publicado en inglés y prontamente estará disponible en francés y en castellano. Véase: http://www.fidh.org/article.php3?id_article=4208



Abogados de víctimas en Sudán cuentan sus experiencias con la CPI

Entrevista con los abogados Raymond M. Brown y Wanda M. Akin Brown

¿Cómo es que llegaron a representar a víctimas de Darfur ante la CPI?

Hace tiempo que estamos interesados en la justicia penal internacional. Representamos a Morris Callón ante el Tribunal Especial para Sierra Leona y enseñamos derecho penal internacional en la John C. Whitehead School of Diplomacy and International Relations de la Universidad de Seton Hall en Nueva Jersey. Luego de una de nuestras clases, algunos estudiantes de diplomacia y relaciones internacionales que estaban en contacto con refugiados que habían llegado recientemente a través del Proyecto de Rehabilitación para Darfur, una ONG sobre Darfur basada en los Estados Unidos, se pusieron en contacto con nosotros. Nos preguntaron si estábamos interesados en reunirnos con exiliados sudaneses para darles información relativa a la Corte Penal Internacional. Así es como entramos en contacto con los habitantes de Darfur que estaban interesados en la CPI aquí en los Estados Unidos.

¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan cuando representan a víctimas de Darfur?

Inicialmente presentamos cinco solicitudes en junio de 2006. Nos sorprendió lo difícil que resultó desde el punto de vista práctico. Las principales dificultades tuvieron que ver con obtener los documentos necesarios y, por supuesto, la barrera del idioma. Pasamos días enteros traduciendo y procesando las reuniones con nuestros clientes. Se pierde muchísima información aún con el uso de tecnología electrónica.

Luego de las primeras cinco solicitudes, presentamos luego otras dieciséis. Todas las solicitudes están aún pendientes de ser resueltas ante la Corte y es difícil explicar este retraso a nuestros clientes. Pronto va a hacer un año que presentamos las primeras cinco. Además, no estamos completamente seguros de que serán admitidas. Sobre la base de decisiones anteriores de la Corte y las observaciones realizadas por la Oficina del Fiscal (OTP) y la Oficina del Defensor Público (OPCD) en las situaciones correspondientes a Uganda y a la República Democrática de Congo, no estamos seguros de cómo la Corte va a decidir qué víctimas obtendrán el derecho a participar en la situación o el caso correspondientes a Darfur.

¿Qué criterios de selección han utilizado para decidir qué víctimas representar?

Los criterios de selección han evolucionado con la jurisprudencia de la Corte. Cuando comenzamos a trabajar en esto no había ninguna decisión. Ahora hay algunas que

marcan la diferencia entre participar en una situación y participar en un caso. El proceso de selección también evolucionará cuando las investigaciones pasen a la siguiente fase. Las víctimas quieren participar en los casos.

Para que puedan participar exitosamente el interés de las víctimas debe haber sido afectado en un caso específico. No está claro que significa "intereses personales" en el contexto del párrafo 3 del artículo 68 del Estatuto de Roma. Imagínesse un ataque a una aldea: los intereses personales de miles y miles de individuos se ven afectados. Si se eligen entre 5 y 100 víctimas, ¿cómo puede uno prever que estos incidentes coincidirán con los perseguidos penalmente? Nuestros contactos con los investigadores de la Oficina del Fiscal aún no han sido demasiado útiles.



Raymond M. Brown y Wanda M. Akin Brown ante el Tribunal Especial, en Freetown, Sierra Leona

¿Ven grandes dificultades para la participación efectiva de las víctimas ante la CPI?

Sí, hay una serie de obstáculos serios que deben abordarse.

En primer lugar, está la cuestión de la asistencia legal. La Sala de Cuestiones Preliminares II ha rechazado la posibilidad de obtener asistencia letrada durante la fase de presentación de las solicitudes. También resolvió que no existe un derecho incondicional a la asistencia jurídica. Es un misterio cómo es que las víctimas tendrán acceso. La sugerencia de dar "incentivos" a las víctimas para que sean representadas por un único abogado en el marco de una decisión reciente sobre Uganda también plantea ciertos problemas dados los numerosos conflictos de intereses que existen. Hemos encontrado conflictos de intereses entre las víctimas exiliadas, y esto sin siquiera considerar los conflictos entre las víctimas que están en los Estados Unidos y las que permanecen en Darfur.

Al parecer, esta jurisprudencia marca el comienzo de las restricciones al rol de las víctimas.

Esto plantea la cuestión del acceso a la justicia en general. La impresión que tenemos es que la percepción de la Corte sobre las víctimas se ve afectada por el aspecto financiero, y en este punto tal vez sea pertinente dirigirse a la Asamblea de los Estados Partes. La Corte en general tiene temor de tener que trabajar con una gran cantidad de víctimas. Si bien en Darfur podría haber potencialmente millones de víctimas, la Corte teme aún a una cantidad moderada de solicitudes.

En consecuencia, no se proporcionan los recursos necesarios para permitir a las víctimas que hagan uso efectivo de sus derechos ante la Corte. El enfoque del Fiscal tiene un impacto desfavorable sobre la participación de las víctimas puesto que su oficina ha resistido formal e informalmente la participación de las víctimas. Existe una gran disparidad entre los recursos que se han puesto a disposición para apoyar la participación de las víctimas y el tamaño del colectivo de víctimas interesadas. No estamos diciendo que la Corte debe cubrir esta brecha por sí sola pero ciertamente este es un tema que debe ser abordado. La Secretaría ha solicitado ayuda a sus ONG "socias" para cubrir la carencia de recursos.

Tomando en consideración las dificultades que han señalado, ¿cuál consideran que es el camino a seguir para fortalecer los derechos de las víctimas ante la CPI?

Nos gustaría debatir con los grupos de ONG la forma de contribuir a cubrir la brecha que mencionamos precedentemente; cómo unir fuerzas para fortalecer el proceso de presentación de solicitudes. Los puntos a debatir son:

1. la coordinación eficaz de los grupos de refugiados exiliados
2. la identificación, formación y protección de los intermediarios
3. la formación de abogados locales jóvenes para apoyar los casos
4. abordar la necesidad de contar con intermediarios
5. abordar el miedo que padece un gran número de víctimas

Si bien la Corte ha tenido una función muy importante en permitir la participación efectiva de las víctimas, las ONG también tienen una función importante que cumplir, y nos gustaría trabajar en forma más cercana con ellas sobre este punto. ●

Las prácticas tradicionales no son una alternativa viable a la CPI

Un comentario sobre el Acuerdo de Paz Juba para Uganda del Norte
por John Francis Onyango y Stephen Arthur Lamony

El 30 de junio, el gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) adoptaron un Acuerdo sobre responsabilidad y reconciliación. A primera vista, el Acuerdo establece un amplio espectro de medidas de 'justicia transicional', entre ellas investigaciones penales, la participación de las víctimas en los procesos penales, mecanismos de justicia tradicionales, la búsqueda de la verdad, la reconciliación, la rehabilitación de los responsables y la reparación. Sin embargo, el Acuerdo no explica cuál es la relación entre estos distintos aspectos y cuál será su impacto sobre los derechos de las víctimas.

¿Habrá justicia para todos?

Los procesos penales están previstos para aquellos que "presuntamente tienen una responsabilidad especial por los delitos más graves". Si bien la investigación y persecución penal de los responsables de los delitos cometidos en Uganda debe acogerse favorablemente, las leyes de Uganda tanto en teoría como en la práctica prevén serias dificultades antes de que esto se convierta en una posibilidad real. En particular, deberá sancionarse una ley que reconozca la gravedad de los delitos cometidos. Esto significa, en concreto, incorporar los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, el genocidio y la tortura. La Ley de Amnistía de 2001 también deberá modificarse de modo que quede claro que la amnistía no se aplica para este tipo de delitos. Las investigaciones y persecuciones penales deberán dirigirse contra todos los responsables. A diferencia de lo que ocurría con los proyectos anteriores, se ha omitido el reconocimiento de las acusaciones contra las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF). Sin embargo, una cuestión que une a las víctimas del conflicto en el norte de Uganda es el sentido de victimización que han producido las acciones del gobierno de Uganda, entre ellas, los desplazamientos forzados y las presuntas torturas, homicidios de civiles y muchos otros crímenes.

¿Qué son los procesos "alternativos" de justicia? ¿Pueden realmente utilizarse?

En cuanto a los procesos de justicia "alternativos" o "tradicionales", el Acuerdo no reconoce la gran cantidad y diversidad de rituales que existen entre las diferentes comunidades en el norte de Uganda. El Acuerdo no explica cómo se elegirá un ritual determinado, ni si los rituales se realizarán uno a continuación del otro, ni quién será sometido a cada ritual. Por ejemplo,

una comparación entre *mato oput* y *culo kwor* muestra el enorme contraste que existe entre los distintos rituales. El *mato oput* consiste en una serie de rituales específicos de reconciliación para la tradición *Acholi*, y se basa en la honestidad y el reconocimiento voluntario de responsabilidad. Más allá de las disculpas a medias de Vincent Otti, ninguno de los otros líderes del Ejército de Resistencia del Señor (LRA) ha expresado remordimiento alguno por lo que han hecho. Lo que es importante destacar sobre el *mato oput* es que no se concibe como un mecanismo de "justicia" y nunca se ha utilizado para abordar delitos masivos o crímenes cometidos entre distintos clanes (corresponde poner de relieve aquí la variedad de clanes que están representados tanto en el Ejército de Resistencia del Señor como en las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda). Además, la experiencia de la Coalición de Uganda para la Corte Penal Internacional (UCICC) muestra que una gran cantidad de víctimas —muchas de ellas en la región de *Acholi*— han señalado que no desean perdonar al Ejército de Resistencia del Señor ni a las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda por lo que han hecho; por el contrario, su deseo es que se los juzgue. Al otro lado del espectro existen rituales como el *culo kwor*, que no están en consonancia con los derechos de las víctimas ni respetan los estándares internacionales de derechos humanos. El *culo kwor* tradicionalmente es un mecanismo de reparación por el derramamiento de sangre en casos, por ejemplo, de homicidio. Ahora bien, tradicionalmente esta reparación se realiza mediante la entrega de una niña a la familia de la víctima. Así, la familia contará con un niño para reemplazar al que perdió.

En ese marco, el clan o los familiares de los acusados deben reparar el daño ocasionado a las víctimas. Hay decenas de miles de personas que pueden legítimamente considerarse víctimas de la brutalidad del Ejército de Resistencia del Señor. Además, ni los rebeldes ni sus clanes tienen la capacidad de indemnizar a las víctimas. De hecho, muchos de los que formaban parte de las fuerzas rebeldes han sido rechazados por sus familias y es muy probable que sus familias se nieguen a reparar el daño que las víctimas han sufrido.

Más allá de las diferencias sustanciales, el uso de los rituales también presupone un contexto de familia o clan tradicionales. Debido a los enormes desplazamientos internos y al conflicto, este contexto ya no existe. ¿Cómo es posible tratar

de resolver crímenes gravísimos como los homicidios en masa, el secuestro, las violaciones, mutilaciones, el reclutamiento forzoso y la esclavitud sexual a través de las soluciones tradicionales cuando todos los parámetros que enmarcaban este contexto tradicional han sido destruidos por esos mismos crímenes? Muchos de los rituales se realizaban en las tierras de los ancestros, que actualmente no están habitadas por los grupos respectivos. Más aún, es dudoso que los rituales mantengan su significado para los niños y jóvenes, y que éstos tengan respeto por ellos y por sus mayores encargados de realizarlos. Si bien el Acuerdo hace referencia a un procedimiento de consultas, el gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor parecen haber decidido que los mecanismos de justicia alternativos constituyen la respuesta apropiada al conflicto. ¿Por qué las víctimas en Uganda del norte no deberían tener derecho a mecanismos formales de reparación? No son más "tradicionales" que las víctimas en el sur de Uganda y, en consecuencia, no deberían ser discriminadas.

¿Dónde quedaron las obligaciones del Ejército de Resistencia del Señor?

A diferencia de las obligaciones concretas por parte del gobierno de Uganda, el acuerdo vagamente exige al Ejército de Resistencia del Señor que "asuma sus obligaciones y ejerza sus derechos de conformidad con el presente Acuerdo" y que "promueva activamente" sus principios. En ninguna parte del Acuerdo se exige al Ejército de Resistencia del Señor que lleve a cabo acciones concretas, como la liberación de víctimas. No debemos olvidarnos que el principal interés del Ejército de Resistencia del Señor es que no se lo juzgue ante un tribunal o mecanismo de justicia.

¿Está el gobierno de Uganda en condiciones de solventar todos los mecanismos de justicia y reconciliación?

Por último, el Acuerdo pone en cabeza del gobierno de Uganda la obligación de "adoptar el marco político adecuado" para implementar el Acuerdo y, a su vez, la obligación de facilitar los recursos para solventar los mecanismos de justicia y reconciliación así como el servicio de asistencia jurídica para aquellos "individuos acusados de delitos graves o graves violaciones a los derechos humanos" y para que las víctimas participen en los procesos, a menos que éstas o aquellos estén en condiciones de solventar los gastos por sí mismos. ●

Organizaciones afiliadas al Grupo de trabajo:

Amnesty International • Avocats Sans Frontières • Centre for Justice and Reconciliation • Coalition for the International Criminal Court • European Law Student Association • Fédération Internationale des Droits de l'Homme • Human Rights First • Human Rights Watch • International Centre for Transitional Justice • International Society for Traumatic Stress Studies • Justitia et Pax • Medical Foundation for the Care of Victims of Torture • Parliamentarians for Global Action • REDRESS • Women's Initiatives for Gender Justice

Para más información, sírvase contactar a:
Mariana Goetz - mariana@redress.org

THE REDRESS TRUST
3RD FLOOR, 87 VAUXHALL WALK
LONDON SE11 5HJ
TEL: +44 (0)207 793 1777 FAX: +44 (0)207 793 1719
www.vrwg.org

Agradecemos el apoyo de la Fundación John F. y Catherine T. MacArthur